



San Andrés, Isla, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESION

CAUSANTE: BLANCA RUTH INFANTE MENDOZA

DEMANDANTE: ADRIANA ANGELICA SANTANA INFANTE

RADICADO No.:88001318400120230001300

AUTO No.0250-23

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en el se expone, con fundamento en lo rituado en el Artículo 286 del C.G.P. según el cual: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*, se procederá a corregir el error advertido por el extremo activo, dejándose por sentado que para efectos de lo resuelto en auto No. 238-23 de fecha 19 de abril de la anualidad, el nombre correcto de la demandante atiende a: ADRIANA ANGELICA SANTANA INFANTE.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

UNICO PUNTO: Corregir el error advertido en auto No. 238-23 de fecha 19 de abril de la anualidad y en consecuencia su parte resolutive los numerales 1, 2 y 5 quedarán así:

“PRIMERO: Declarar ABIERTO y RADICADO en este Juzgado la SUCESIÓN INTESTADA de la finada BLANCA RUTH INFANTE MENDOZA, presentada por la señora ADRIANA ANGELICA SANTANA INFANTE en calidad de hija de la causante, en consecuencia,

SEGUNDO: Reconocer a la Señora ADRIANA ANGELICA SANTANA INFANTE como heredera de la causante BLANCA RUTH INFANTE MENDOZA, en calidad de hija de la occisa, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Reconózcase al Doctor ANDRES GUZMAN MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.004.630 expedida en San Andrés, Islas, y portador de la T.P. No. 146.100 del C.S. de la J., como apoderado judicial la Señora ADRIANA ANGELICA SANTANA INFANTE, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido y aportado.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

WPHD



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 035, hoy 25-ABRIL-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaría

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfcaa0fad20edb25fa6452d95cc217395828e5ba119f35e9723eaf15d2eb7a6**

Documento generado en 24/04/2023 04:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>